



NIT 891080031-3

Puebla UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS



1
Acreditación
Institucional y
Viabilidad
Financiera:
alcanzarlos y
hacerlos
sostenibles un
reto histórico
posible.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS - UTIM (México) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (Colombia).

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS - UTIM, representada legalmente por el Rector M.D.U. OSCAR MIGUEL PUIG HERNÁNDEZ, quien interviene en ejercicio de las funciones propias de su cargo, nombrado por el secretario de educación pública del estado de Puebla, de fecha 29 de marzo de 2006., y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada legalmente por el Rector CLAUDIO ENRIQUE SÁNCHEZ PARRA, con cédula de ciudadanía No. 78.692.065 de Montería, Córdoba-Colombia, en ejercicio de las funciones propias de su cargo, conferidas mediante Acuerdo No. 029 del 15 de mayo de 2006, emanado del Honorable Consejo Superior Universitario.

EXPONEN

Este convenio ha sido promovido por las Universidades que lo suscriben sobre la base de:

- a) que ambas instituciones apuntan a fortalecer objetivos comunes como el de la investigación, extensión, la formación y la docencia universitaria.
b) Que las universidades son precisamente, instituciones que promueven el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo.
c) Que el presente convenio atiende al interés de las instituciones en promover una colaboración internacional basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.
d) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por lo anterior, deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes:





NIT 891080031-3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE IZUCAR DE MATAMOROS

Organismo Público Descentralizado del Estado de Puebla



*Viabilidad
Financiera:
alcanzarlas y
hacerlas
sostenibles un
reto histórico
posible.*

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS (Estado de Puebla-México) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, (Montería, Colombia), realizarán acciones conjuntas de cooperación para el fomento de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

SEGUNDA. ALCANCE: La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este convenio, de conformidad con Acuerdos específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de ambas partes y que abarcarán el ámbito de la docencia, el intercambio de estudiantes y docentes, Seminarios, Simposios, investigación y/o extensión universitaria.

TERCERA. PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES: Se establecerá anualmente un programa de actividades, de acuerdo a los intereses comunes de las instituciones, especificando el origen de las actividades de cooperación, naturaleza, responsables, duración, recursos financieros proyectados y las fuentes de financiación. Este programa anual debe ser aprobado por los coordinadores designados y podrá dar lugar a la suscripción de convenios específicos que se anexarán al presente convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS: Las actividades concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes, mediante convenios específicos. **PARAGRAFO:** Estos convenios específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

QUINTA. AMBITO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS: Los convenios específicos establecerán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Programas de movilidad de investigadores, docentes y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas por cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos y administrativos que impidan la ágil movilidad entre ambas universidades.
2. Elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de las instituciones, así como el asesoramiento bibliográfico.
3. realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
4. Programas y planes de estudios conjuntos.



NIT 891080031-3

Puebla UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Organización Pública Descentralizada del Estado de Puebla



*Acreditación
Institucional y
Viabilidad
Financiera:
alcanzarlas y
hacerlas
sostenibles un
reto histórico
posible.*

5. Diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés común y reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
6. Apoyo recíproco en el desarrollo de programas conjuntos de Maestrías y/o Doctorados que las Universidades oferten en sus respectivos países.
7. Intercambio de tesis para el apoyo de los proyectos desarrollados por ambas instituciones en las áreas de docencia, investigación y extensión.
8. Homologación de materias cursadas por los estudiantes durante el intercambio, siempre que correspondan a su plan curricular.
9. Promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes académicas interuniversitarias.
10. Elaboración y desarrollo de programas conjuntos de proyección social y de servicio a la comunidad.
11. Intercambio de experiencias en lo relativo a sistemas de evaluación.
12. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION: En caso de programas de estudios conjuntos o de movilidad estudiantil, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas y describirse en los convenios específicos.

SÉPTIMA. DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Todos los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

OCTAVA. RELACION CON AGENTES COOPERANTES: En función de la ejecución de los convenios específicos derivados del presente convenio, las partes podrán, en forma conjunta o separada, gestionar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación.

NOVENA. COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Para la coordinación y vigilancia del presente convenio, la Universidad de Córdoba designa a JOSE LUIS MARRUGO NEGRETTE, docente de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad de Córdoba, y por la Universidad Tecnológica Izucar de Matamoros, al doctor ARMANDO ENRIQUE NAVARRO FROMETA, profesor de tiempo completo del programa educativo de Tecnología de Alimentos.



NIT 891080031-3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS

Universidad Pública Presencial del Estado de Puebla



Institucional y Viabilidad Financiera: alcanzarlas y hacerlas sostenibles un reto histórico posible.

DECIMA. VIGENCIA: El presente convenio marco tendrá una duración indefinida, que se rescindirá cuando una de las partes así lo decida y lo anuncie con anticipación a la otra, en un término no inferior a seis (6) meses.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente convenio marco se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio, c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa, d) Por manifestación de una de las partes de dar por terminado el convenio, dando aviso con antelación no inferior a seis meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto ala interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

Para mayor se firma a los

M.D. OSCAR M. PUIG HERNÁNDEZ
Rector UNIM
COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE IZÚCAR DE MATAMOROS
RECTORÍA

12 JUN 2008
CLAUDIO E. SÁNCHEZ PARRA
Rector UNICORDOBA



Proyectó: Arneyda H.

Solicitó: Oficina de Relaciones Internacionales